JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI RADICADO 760013110007 2020 00300 00 AUTO # 818

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento de los **herederos indeterminados del causante CIRO GONZALEZ SANCHEZ,** en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del articulo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

- 1. De conformidad con el articulo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador de los herederos indeterminados del causante CIRO GONZALEZ SANCHEZ para que los represente en el proceso al Dr. (a) CARLOS ANDRES SINISTERRA _, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
- 2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ